



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 204-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 13 de 03 del 2025

VISTO: El Oficio N° 741-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAICS, de fecha 07 de marzo del 2025; Oficio N° 262-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESSPI de fecha 05 de marzo de 2025, que adjunta el documento Técnico denominado "**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS EN LA PLATAFORMA ITINERANTE DE ACCIÓN SOCIAL (PIAS) AEREAUCAYALI, PERIODO 2025**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la Política Nacional de Salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, conforme al Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, que establece: la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la referida Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, mediante el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se señala que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de investigación", la cual fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 250-2022/MINSA, mantienen como finalidad contribuir y brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EE.SS.), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan;

Que, la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, dispone en su artículo 13°, que el manejo de residuos sólidos realizado por toda persona natural o jurídica deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud, así como a los lineamientos de política establecidos en el Artículo 4°;

Que, el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos dispone en su artículo 9°, que el manejo de los residuos que realiza toda persona deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado de manera tal de prevenir impactos negativos y asegurar la protección de la salud; con sujeción a los lineamientos de política establecidos en el artículo 4° de la Ley. La prestación de servicios de residuos sólidos puede ser realizada directamente por las municipalidades distritales y provinciales y así mismo a través de Empresas Prestadoras de servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS). Las actividades comerciales conexas deberán ser realizadas por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) de acuerdo a lo establecido en el artículo 61° del Reglamento. En todo caso, la prestación de servicio de residuos sólidos debe cumplir con condiciones mínimas de periodicidad, cobertura y calidad que establezca la autoridad competente;

Que, mediante Oficio N° 262-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESSPI de fecha 05 de marzo de 2025, la Coordinadora Regional ESSPI, remite al Director de Atención Integral y Calidad en Salud el documento





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Técnico denominado "PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS EN LA PLATAFORMA ITINERANTE DE ACCIÓN SOCIAL (PIAS) AEREA-UCAYALI, PERIODO 2025", para la aprobación y proyección de la resolución;

Que, de acuerdo al Oficio N° 741-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAICS, de fecha 07 de marzo del 2025, la Directora de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, hace de conocimiento al Director de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, el Plan de manejo de residuos sólidos biocontaminados en las plataformas itinerantes de acción social PIAS – Área y Ucayali 2025, a cargo de la Coordinación Regional de la Estrategia Sanitaria de Salud de Pueblos Indígenas, para su conocimiento y oficialización con la proyección de la resolución directoral correspondiente;

Que, el Documento Técnico "PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS EN LAS PLATAFORMA ITINERANTE DE ACCIÓN SOCIAL (PIAS) – ÁREAS UCAYALI PERIODO 2025", tiene por **finalidad**, el plan de manejo de residuos sólidos biocontaminados de la plataforma itinerante de acción social (PIAS) proporciona herramientas técnico administrativos para controlar riesgos sobre la salud y el medio ambiente que pueden provocar potencialmente los residuos generados y su manejo, el primer paso será la implementación, seguido por el monitoreo y posteriormente mejora continua. Los resultados esperados de la implementación del presente PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS EN LA PLATAFORMA ITINERANTE DE ACCIÓN SOCIAL (PIAS) – ÁREAS-UCAYALI PERIODO 2025, son la reducción de los accidentes ocasionados por los residuos, reducción de los costos por disposición final, mejor imagen institucional y prevención de problemas legales; tiene por **objetivo general** establecer procedimientos básicos para garantizar el acondicionamiento, recolección adecuada segregación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos biocontaminados generados durante las campañas de la plataforma itinerante de acción social fluvial y aérea; en el **Ámbito de aplicación** todas las áreas de salud generadoras de residuos sólidos biocontaminados de la plataforma itinerante de acción social (PIAS) – Aéreas y Ucayali de acuerdo al servicio o atención que brindan;

No habiendo observación alguna al documento técnico denominado "PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS EN LAS PLATAFORMA ITINERANTE DE ACCIÓN SOCIAL (PIAS) – ÁREAS UCAYALI PERIODO 2025", se dispone su aprobación mediante Resolución, tal como puede verse del Documento de Visto.

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, que faculta al Director Regional de Salud emitir resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Salud Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS EN LAS PLATAFORMA ITINERANTE DE ACCIÓN SOCIAL (PIAS) – ÁREAS UCAYALI PERIODO 2025", que consta de XIV Numerales, y anexo, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de que distribuya la presente Resolución y Plan, a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 206-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 13 de 03 del 2025

VISTOS: El Memorando N° 515-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGYDRH de fecha 04 de marzo del 2025, en el cual se solicita **Conformación de Comité Regional de SERUMS 2025-2026** de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, Informe N° 004-2025-GRU-DIRESA-OEGYDRH/C.SERUMS de fecha 28 de febrero del 2025, demás documentos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria por Ley N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), señala que es un Programa de Servicio a la Comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23330, con la finalidad de contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del País, orientado a desarrollar actividades preventivo - promocionales en establecimientos de salud del Sector o equivalentes en otras instituciones, como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y sectoriales de salud; Que, el citado cuerpo normativo, prescribe que para el desarrollo de las actividades del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, contará con un Comité Regional o Sub Regional, encargado del SERUMS en su nivel correspondiente, precisando entre sus funciones establecidas en el artículo 19°, que es responsable de definir y ejecutar las políticas de capacitación e información dirigidas a los Serumistas, durante todo el período de cumplimiento del servicio;

Que, con el INFORME TECNICO N° 004-2025-GRU-DIRESA-OEGYDRH/C.SERUMS, de fecha 28 de Febrero del 2025, la Coordinadora Regional de SERUMS, solicita al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la **Conformación del Comité Regional SERUMS 2025-2026-DIRESA Ucayali** sustentando debidamente la necesidad de la conformación de acuerdo a las normativas legales vigentes y se oficialice mediante acto resolutivo;

Que, en atención al INFORME TECNICO N° 004-2025-GRU-DIRESA-OEGYDRH/C.SERUMS, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante Memorando N° 515-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGYDRH de fecha 04 de marzo, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución de **Conformación del Comité Regional SERUMS 2025 - 2025 de la Dirección Regional de Salud de Ucayali**;

Que, para efectos de cumplir con la política, objetivos y fines trazados por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, resulta necesario realizar la Conformación de los miembros del Comité Regional SERUMS 2025- 2026-DIRESA Ucayali, que coadyuve en la toma de decisiones y participe plenamente en la ejecución de las mismas propendiéndose el imperio de la eficiencia y eficacia de los servicios de salud en la región Ucayali;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, se establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de Noviembre del 2024, que faculta al Director General emitir Resoluciones y;

Con conocimiento y visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Salud de Las Personas y Coordinadora Regional de SERUMS, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **Comité Regional SERUMS - 2025- 2026- de la Dirección Regional de Salud Ucayali**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; la misma que estará integrada de acuerdo al siguiente cuadro que a continuación se detalla:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nº	CARGO INSTITUCIONAL	CARGO EN EL COMITÉ
1º	DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI	PRESIDENTE/A TITULAR
2º	COORDINACION SERUMS	SECRETARIO/A
3º	REPRESENTANTE DE LA CUARTA ZONA NAVAL DE UCAYALI	MIEMBRO
4º	REPRESENTANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	MIEMBRO
5º	REPRESENTANTE DE ESSALUD	MIEMBRO
6º	REPRESENTANTE DE LAS FUERZAS AÉREA DEL PERÚ	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los integrantes del **Comité Regional SERUMS 2025- 2026 de la Dirección Regional de Salud Ucayali**, realizar las funciones de acuerdo a los dispositivos legales de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18º y 24º del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL

